

ESTADO No. 075

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	12-10-2021	727	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9776, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que presente los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres cuarto (IV) de 2020 y formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 424 del 07 de octubre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente a los trimestres cuarto (IV) de 2020 y los trimestres primer (I),</p>

						<p>segundo (II) y tercer (III) de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 424 del 07 de octubre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual 2019 allegado a través de la plataforma ANNA MINERA Mediante evento 209109 y radicado 23956-0 del 31 de marzo de 2021 será evaluada en dicha plataforma.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual 2020 allegado a través de la plataforma ANNA MINERA Mediante evento 209127 y radicado 23953-0 del 31 de marzo de 2021 será evaluada en dicha plataforma</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 424 del 07 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	0-561	DARÍO FUENTES, COLOMBIA MINERA S.A.S, MINING	12-10-2021	728	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 en cero (0) para el mineral de oro y plata, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 429 del 8 de octubre del 2021</p>

SOLUTIONS SAS

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 28 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 429 del 8 de octubre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) trimestre del año 2020.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021 para el mineral de oro y plata

De conformidad al concepto técnico No. 429 del 8 de octubre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los beneficiarios que el Formato Básico Minero (FBM) anual 2019 presentado en la plataforma de ANNA minería mediante evento 219985 y radicado 24161-0 de 6 de abril de 2021, no obstante, será evaluado en dicha plataforma.

INFORMAR a los beneficiarios que el Formato Básico Minero (FBM) anual 2020 presentado en la



						<p>plataforma de ANNA minería mediante evento 220589 y radicado 24279-0 de 8 de abril de 2021, no obstante, será evaluado en dicha plataforma</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 429 del 8 de octubre del 2021</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	12-10-2021	729	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 412 del 6 de octubre del 2021</p> <p>APROBAR la evaluación del análisis costo – beneficio, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 412 del 6 de octubre del 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20169110596102 del 6 de abril de 2016 (solicitud de derecho preferencia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 412 del 6 de octubre del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

4.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20149	ASOCACION DE MINEROS MINA LOS VIEJITOS	12-10-2021	730	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20149, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019, primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) del año 2020 y primer (I) trimestre de 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados, presentados en 0 y reposan en el expediente los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 413 del 6 de octubre del 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual 2019 fue allegado Mediante evento 223130 y radicado 24701-0 de fecha 19/ABR/2021, no obstante, dicho formato será evaluado en la herramienta de ANNA, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 413 del 6 de octubre del 2021</p> <p>INFORMAR al titular que en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual 2020 fue allegado Mediante evento 223143 y radicado 24703-0 de fecha 19/ABR/2021, no obstante, dicho formato será evaluado en la herramienta de ANNA, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 413 del 6 de octubre del 2021</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20165510313332 del 30 de septiembre de 2016 (solicitud de derecho preferencia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 413 del 6 de octubre del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S.A	12-10-2021	731	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0023-Z4, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL PARCAR No. 023 del 30 de septiembre del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y ARCENIO GELVEZ GARCIA	12-10-2021	732	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15321, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 200 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de Concesión que, para ejecutar las actividades correspondientes a la etapa contractual de construcción y montaje, debe contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y el acto administrativo, ejecutoriado y en firme donde la autoridad competente, otorgue la Licencia Ambiental. De acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 200 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como</p>

						de las obligaciones pendientes.
						NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QEE-08041	ARMANDO LEAL HALLADO	12-10-2021	733	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QEE-08041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el pago del canon del segundo (II) año de la etapa de exploración, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 del presente concepto técnico No. 425 del 8 de octubre del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 8 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 425 del 8 de octubre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de etapa de exploración por valor de CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESO (\$114.171) <p>De conformidad al concepto técnico No. 425 del 8 de octubre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001254912 del 25 de junio del 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser este un tema de su competencia.

INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20211001254912 del 25 de junio del 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.

REMITIR el presente concepto técnico junto al respectivo auto de notificación y los soportes de pagos al área de Recursos Financieros para que efectúen el ajuste en el sistema de cartera ya que lo que se encuentra causado y aplicado no coinciden con lo definido en el presente concepto técnico No. 425 del 8 de octubre del 2021

INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 425 del 8 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA